

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO  
JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SALA LABORAL

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Rad. 47-001-31-05-002-2023-00114-01  
Demandante: ALEXANDER GREGORIO MORENO BERMUDEZ  
Demandada: PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y  
Llamado en Garantía: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA

Santa Marta, nueve (9) de septiembre de 2024.

Seria esta la oportunidad procesal para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de junio de 2024, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, sin embargo, al revisar el expediente se evidenció que la demandada es PORVENIR S.A.

El artículo 140 del Código General del Proceso establece que los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta; seguidamente el artículo 141, en su numeral 6, establece como causal de recusación lo siguiente; *“Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado”*; normas que son aplicables en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En el proceso referenciado, al momento de estudiar la apelación y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que PORVENIR S.A., es la parte demandada, entidad pensional contra la cual tengo pleito pendiente y el proceso se encuentra en trámite de ejecución de sentencia.

En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso.

  
ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.